

Martes, 18 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. EXTRACTO Convocatoria Subvención a Asociaciones Locales 2024.

BDNS (Identif): 767556.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767556>

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES

ESTÁ ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PORTAJE, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2024, SIENDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE UN MES DESDE LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE SUBVENCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

La presente convocatoria se regulará por lo dispuesto en bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2022 y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP nº 98 de 24 de mayo de 2022) y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (BOP nº 63 de 2 de abril de 2024).

La consulta de las bases y de la convocatoria de esta subvención se podrá realizar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Portaje,

<https://portaje.sedelectronica.es>.

ENTIDADES BENEFICIARIAS.

a) Las Entidades y Asociaciones, sin fines de lucro, inscritas en el Registro municipal correspondiente, domiciliadas en Portaje, y que tengan su ámbito de actuación en el municipio.



Martes, 18 de junio de 2024

b) Igualmente se podrá subvencionar a personas físicas no adscritas a asociaciones locales, cuando realicen iniciativas y/o actividades respecto de las cuales el Ayuntamiento considere que ayudan y coadyuvan al logro de cualquiera de los fines municipales descritos en el art. 1 de estas Bases y se encuentren dentro del marco que se enumera en el art. 6.

ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

- Son subvencionables, las iniciativas, actividades y programas que se ejecuten o realicen durante el año de su petición por los/as vecinos/as de Portaje al Ayuntamiento en el ámbito territorial del municipio de PORTAJE y que estén referidas a las siguientes áreas, entendidas en sentido amplio:

- Deportes, Música, Cultura, Juventud, Servicios y prestaciones sociales, Integración y promoción de la mujer y de los jóvenes, Desarrollo comunitario, Protección y fomento de la familia y de la infancia, Educación, Ecología, Patrimonio Histórico-Artístico, Solidaridad vecinal, Calidad de vida de los/as vecinos/as.

DOCUMENTOS A PRESENTAR.

a) Fotocopia compulsada de D.N.I. y N.I.F. del solicitante, y en el caso de personas jurídicas, asociaciones o empresas, documentación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Instancia firmada por el peticionario particular, (o por el/la Presidente/a de la entidad o persona que tenga conferida la delegación, debidamente acreditada), en la que se harán constar las iniciativas, actividades y/o programas para los que se solicita la ayuda o subvención.

c) Memoria de las iniciativas, actividades y/o programas realizadas durante el año inmediatamente anterior, en su caso, y acreditados suficientemente.

d) Memoria de las iniciativas, actividades y/o programas que se pretenden realizar durante el año en que se solicita la subvención, con especificación de lugar/es y fecha/s de desarrollo.

e) Estudio detallado y presupuestado total y desglosado de las iniciativas, actividades y/o programas que se pretenden realizar y para los cuales se solicita la subvención.



Martes, 18 de junio de 2024

f) Puntualmente, y para el caso de iniciativas subvencionables concretas (tales como realización de cursos de acreditación, de formación) bastará con los requisitos señalados en los apartados a), b) y e), además de presentar en todo caso, acreditación suficiente de la realización de la iniciativa subvencionable, y de los requisitos que siguen, en la forma de declaración responsable, debidamente suscrita.

g) Certificado expedido por el secretario de la entidad, agrupación o asociación, acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno, por el cual se decide la formulación de la solicitud; así como de la representación que ostenta la persona que firma la instancia y toda la documentación a que se hace referencia en este artículo.

h) Certificado expedido por el secretario de la entidad, agrupación o asociación, acreditativo de estar al corriente de pago de sus obligaciones con las Administraciones Públicas: Estado, CCAA y Ayuntamiento, o exenta del pago de sus obligaciones tributarias, conforme al art. 170.2 de la LRHL.

i) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Portaje donde se acredite previamente estar al corriente de pagos con la Corporación, y en el que se acredite que no existe deuda pendiente de pago por el titular de la subvención.

EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS SERÁ A LOS 30 DÍAS DESDE QUE SE REALICE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y EN TODO CASO CON FECHA LÍMITE 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Portaje, 9 de junio de 2024

David Ramos Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE

